Ayuntamiento de Jerez
Aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha
03 oct 2017
al particular part 2

Ayuntamiento de Jerez
Contratación Administrativa

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES DIRECCIONALES E INFORMATIVAS PARA LA ATRACCIÓN DE CONSUMIDORES AL CENTRO COMERCIAL ABIERTO JEREZ"

Ayuntamiento de Jerez
Aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha
03 oct 2017
al particular part 2

INDICE

BASE 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.
BASE 2ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.
BASE 3ª.- PRESUPUESTO.
BASE 4ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.
BASE 5ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.
BASE 6ª.- EMPRESAS PROPONENTES Y DOCUMENTACIÓN.
BASE 7ª.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.
BASE 8ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.
BASE 9ª.- APERTURA DE PLICAS.
BASE 10ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
BASE 11ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
BASE 12ª.- GARANTÍA DEFINITIVA, GASTOS Y TRIBUTOS.
BASE 13ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
BASE 14ª.- MODIFICACIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
BASE 15ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
BASE 16ª.- ABONOS AL ADJUDICATARIO.
BASE 17ª.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA.
BASE 18ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.
BASE 19ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.
BASE 20ª.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORA
BASE 21ª.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR
BASE 22ª.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

Ayuntamiento de Jerez
Aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha
03 oct 2017
al particular part 2

BASE 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego regula la contratación por parte del Ayuntamiento de Jerez del "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES DIRECCIONALES E INFORMATIVAS PARA LA ATRACCIÓN DE CONSUMIDORES AL CENTRO COMERCIAL ABIERTO JEREZ"

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En el presente contrato de suministro concurren las características del art. 9 y del art. 12 del TRLCSP, se adjudicará por el **procedimiento negociado**, sin publicidad, previsto y regulado en los artículos 169 y ss. del TRLCSP en relación con los artículos 177 y 178 del citado cuerpo legal**,** siendo la tramitación ordinaria, conforme con el Libro II, Título I, Capítulo I Subsección 1ª TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 109.1 TRLCSP, la necesidad de la contratación se justifica a tenor del informe emitido por la Delegación de Empleo de fecha 20 de Septiembre de 2017.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

BASE 2ª.- DURACION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será **desde el** del día siguiente al de la fecha de formalización del contrato hasta el 1 de diciembre de 2017.

BASE 3ª.- PRESUPUESTO

El Tipo de licitación (IVA excluido) asciende a **VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS**

Ayuntamiento de Jerez
Aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha
03 oct 2017
al particular part 2

(26.750,00 €) cuya cantidad constituye el tipo de licitación, debiéndose hacer las propuestas, ajustándose al modelo de propuesta económica reproducido en la **BASE 20ª.**

La cuota correspondiente al IVA asciende a **CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (5.617,50 €)**.

El presupuesto total del contrato asciende a **TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (32.367,50 €),**

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

A todos los efectos, se entenderá que precio del contrato, incluye también los gastos de transportes y cualquier otro que se produzca. Incluirá, asimismo, los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

BASE 4ª.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la duración del contrato, no resulta de aplicación la revisión de precios.

BASE 5ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Según el informe de la Intervención Municipal de fecha 29 de septiembre de 2017, se trata de un gasto financiado al 100% por una subvención de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, aprobada mediante Resolución de 04/07/2017. Este compromiso de ingreso ha financiado un expediente de modificación presupuestaria por generación de crédito con nº de expediente T026/2017. Por tanto, existe crédito previsto en la aplicación 02/24140/60900 en el proyecto de gasto con financiación afectada 2017/2/00000/9/1, por lo que se efectúa reserva con la referencia indicada y número de operación contable RC 220170033214.

BASE 6ª.- EMPRESAS PROPONENTES Y DOCUMENTACIÓN

1. Empresas licitadoras.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia

Ayuntamiento de Jerez
Aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha
03 oct 2017
al particular part 2

económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el art. 59 del TRLCSP.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en Registro o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo 1 del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán actuar conforme a lo previsto en el art. 55 del TRLCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2. Documentación.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que los represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título de la licitación y contendrán:

SOBRE A. denominado de **documentación administrativa,** expresará la inscripción de **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES DIRECCIONALES E INFORMATIVAS PARA LA ATRACCIÓN DE CONSUMIDORES AL CENTRO COMERCIAL ABIERTO JEREZ"** La documentación administrativa exigida para tomar parte en la licitación, deberá incluir obligatoriamente los siguientes documentos originales o mediante copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente:

a) Índice con la relación de los documentos incluidos en este sobre.

b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su

Ayuntamiento de Jerez
Aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha
03 oct 2017
al particular part 2

actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el D.N.I., y en su caso, la escritura de apoderamiento.

c) Poder bastanteado al efecto por el Secretario General de la Corporación, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

d) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (según modelo Base 21ª de este Pliego).

e) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

1.-Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2.- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

3.- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. El volumen anual de negocio en el ámbito de este contrato, debe ser por importe igual o superior al presupuesto de esta licitación, señalado en la **Base 3** de estos Pliegos.

f) Acreditación de la solvencia técnica mediante relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años incluyendo importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

g) Documento en el que conste nº de fax y dirección de correo electrónico, a efectos de

Ayuntamiento de Jerez
Aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha
03 oct 2017
al particular part 2

notificaciones del presente procedimiento.

De conformidad con el artículo 146 del TRLCSP en los contratos de obras con valor estimado inferior a 1.000.000 euros y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros la documentación anterior puede sustituirse por una **declaración responsable del licitador indicando que** cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos (según modelo Base 22ª de este Pliego)

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

SOBRE B. denominado **proposición económica y mejora**, se ajustará al modelo contenido en este pliego y deberá tener la siguiente inscripción **"Proposición económica para la licitación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES DIRECCIONALES E INFORMATIVAS PARA LA ATRACCIÓN DE CONSUMIDORES AL CENTRO COMERCIAL ABIERTO JEREZ".**

Contendrá la oferta económica y mejora, redactada conforme al modelo que se inserta en la **Base 20ª** de este pliego, debidamente firmada por quien tiene poder bastante para hacerlo y fechada. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta económica. Asimismo contendrá el plazo en que el licitador se compromete a ejecutar el contrato.

Cada licitador solo podrá presentar una proposición. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

BASE 7ª.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Las proposiciones, junto con los documentos correspondientes, deberán ser entregados en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Jerez, calle Pozuelo 7 y 9, en horas de 9:00 a 13:00, dentro del **plazo señalado en la invitación a la contratación**

Al presentador de los sobres se le dará, como acreditación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

Ayuntamiento de Jerez
Aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha
03 oct 2017
al particular part 2

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al servicio de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (956149722) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

BASE 8ª.- MESA DE CONTRATACIÓN

Conforme al artículo 320 del TRLCSP, salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados a que se refiere el artículo 177.1 del TRLCSP, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. La Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

En este sentido, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, en su apartado 10, *La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.*

BASE 9ª.- APERTURA DE PLICAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el Sobre A. En caso de recibirse alguna proposición por correo, el acto de apertura tendrá lugar a las 12 horas del día siguiente a su recepción y en cualquier caso una vez transcurridos diez días naturales desde la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones. Sin embargo, si el último día de ambos plazos fuera sábado o festivo se entenderá que aquél concluye el primer día hábil siguiente.

Conforme al artículo 81 del RGLCAP, si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, concediendo un plazo no superior a 3 días hábiles para que los licitadores los subsanen o corrijan ante la propia Mesa de Contratación. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o

Ayuntamiento de Jerez
Aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha
03 oct 2017
al particular part 2

deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición. De todos estos extremos se dejará constancia en el Acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del TRLCSP procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

La Mesa de Contratación celebrará en acto público la apertura de plicas. En dicho acto, la Mesa de Contratación dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los Sobres A, indicando aquellos que hayan sido excluidos y las causas de su exclusión e invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta de la sesión.

La Mesa de Contratación abrirá los sobres B, y si lo estima pertinente, remitirá a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Jerez, la documentación de los citados sobres, a fin de que por éstos se realice el estudio de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos el cual deberá contener la valoración y evaluación de las mismas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego.

Dichos informes, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de Contratación, que propondrá al órgano de contratación el adjudicatario.

BASE 10ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 150 TRLCSP, los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes, siendo la puntuación máxima de100 puntos:

1. **Menor precio ofertado ..... (puntos máximos 80).**

$$\frac{\text{Mejor oferta (sin IVA)}}{\text{Oferta que se puntúa (sin IVA)}} \times 80 =$$

2. Aumento del plazo de garantía ..... 20 puntos.

Ayuntamiento de Jerez
Aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha
03 oct 2017
al particular part 2

Se valorará en función del mayor plazo de garantía de los suministros entregados, siendo el plazo de garantía mínimo de 5 años, tal y como se recogen en los Pliegos Técnicos, puntuando al resto de las ofertas de forma proporcional, mediante la siguiente fórmula.

$$\frac{\text{Mejora de Garantía}}{\text{Garantía que se puntúa}} \text{ X } 20 =$$

La valoración final de las ofertas, que servirá de base a la Mesa de Contratación para realizar su propuesta al órgano competente, surgirá de la suma de las puntuaciones de los criterios anteriormente citados.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se estará a lo preceptuado en la Disposición adicional cuarta de la TRLCSP.

La valoración final de las ofertas, que servirá de base a la Mesa de Contratación para realizar su propuesta al órgano competente, surgirá de la suma de las puntuaciones de los criterios anteriormente citados.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se estará a lo preceptuado en la Disposición adicional cuarta de la TRLCSP.

BASE 11ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 151.1 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

De conformidad con el artículo 151.2 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se

Ayuntamiento de Jerez
Aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha
03 oct 2017
al particular part 2

hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del mismo cuerpo legal y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41,5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de cinco días.

BASE 12ª.- GARANTÍA DEFINITIVA. GASTOS Y TRIBUTOS

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía equivalente al 5% del importe total del contrato.

Podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en los arts. 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 de la ley. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

Esta garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP y su devolución y cancelación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 del mismo texto legal.

Ayuntamiento de Jerez
Aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha
03 oct 2017
al particular part 2

Conforme a la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las sociedades cooperativas que participen en los procedimientos de contratación o contraten efectivamente con las administraciones públicas andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de su importe.

De conformidad con el artículo 99.2 del TRLCSP, en caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Según dispone el artículo 99.3 del TRLCSP, cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

El adjudicatario quedará obligado al pago de las indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia del suministro e instalación y, en general, de todos los gastos que se deriven del contrato y de su formalización.

BASE 13ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona mediante su formalización.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 TRLCSP.

El Ayuntamiento de Jerez y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del suministro en documento administrativo, dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, de conformidad con el artículo 156 del TRLCSP.

De conformidad con el artículo 156.4 del TRLCSP, cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 211.3.a) del TRLCSP, en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 223 de la TRLCSP.

Ayuntamiento de Jerez
Aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha
03 oct 2017
al particular part 2

BASE 14ª.- MODIFICACIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Modificación.- De conformidad con lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Según lo dispuesto en el artículo 296 del TRLCSP, cuando se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, estas serán obligatorias para el adjudicatario, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

Cesión.- El contrato podrá ser cedido de acuerdo con lo establecido en el artículo 226 TRLCSP.

Subcontratación.- Se actuará de conformidad con el artículo 227.2 del TRLCSP, no pudiendo superar la misma el 60 por ciento del importe de adjudicación.

Resolución.- Tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 223 y 299 del TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en los arts. 224, 225 y 300 de la citada norma.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por los daños y perjuicios originados.

BASE 15ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Contrato.

El adjudicatario ejecutará el contrato con estricta sujeción a las prescripciones técnicas y administrativas recogidas en los respectivos pliegos.

El plazo de ejecución del contrato será desde el día siguiente al de la fecha de formalización del contrato hasta el 1 de diciembre de 2017. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

Su ejecución se realizará por el adjudicatario con las responsabilidades establecidas en el artículo 292 TRLCSP.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a

Ayuntamiento de Jerez
Aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha
03 oct 2017
al particular part 2

las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el art. 297 TRLCSP.

2. Responsabilidades. El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluido los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

***3.* Obligaciones del adjudicatario.** Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) El empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

b) Los gastos que se deriven de la publicación de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

c) Durante la ejecución del contrato, el contratista instalará un cartel informativo identificativo del proyecto en el enclave de las actuaciones, en el que se identificará el proyecto con todos los contenidos y exigencia técnicas que en esta materia establece el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía. La fabricación e instalación del cartel será por cuenta del contratista. Previa a su instalación, el diseño, contenido, medidas y características del cartel contará con el visto bueno de la Delegación de Empleo del Ayuntamiento de Jerez.

***4.* Suspensión.** En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los arts. 220 TRLCSP y normas de desarrollo.

***5.* Comprobaciones de los suministros e instalación de los mismos**. El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes antes y al tiempo del suministro e instalación de los mismos.

6. Penalidades por demora. Si llegado el término, el adjudicatario hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el párrafo cuarto del artículo 212 del TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la administración, originados por la demora del adjudicatario.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al adjudicatario, y este ofreciera cumplir

Ayuntamiento de Jerez
Aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha
03 oct 2017
al particular part 2

sus compromisos, la Administración de conformidad con el art. 213, concederá un nuevo plazo para el cumplimiento.

La constitución en mora del adjudicatario no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

BASE 16ª. ABONOS AL ADJUDICATARIO

Conforme al artículo 216 del TRLCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio del suministro e instalación efectivamente entregado y formalmente recibido por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Al tratarse de un proyecto financiado por la Junta de Andalucía y tener un periodo máximo de ejecución, el pago del precio se realizará dentro de dicho periodo, que finaliza el 15 de diciembre de 2017, según Resolución de 4 de julio de 2017 de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz (Consejería de Empleo, Empresa y Comercio) por la que se acuerda la concesión de subvenciones para la cooperación comercial y consolidación de c. comerciales abiertos (ASC-CCA, Convocatoria año 2017).

Dentro de este plazo, el pago se realizará en cualquier caso con posterioridad a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 222.4, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.

Una vez conformada por el Servicio receptor, se procederá al trámite administrativo de aprobación, si procede, previa Informe de Fiscalización, por parte del Órgano Competente.

En el caso del contrato actual los códigos DIR, para su registro mediante la plataforma FACE de registro electrónico de factura sería la siguiente:

OFICINA CONTABLE	ORGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
LA0001850	L01110201	LA0001820 IMPULSO ECONÓNICO

Ayuntamiento de Jerez
Aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha
03 oct 2017
al particular part 2

BASE 17ª. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP y su devolución y cancelación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 del mismo texto legal.

Si durante el plazo de garantía, que empezará a contar desde el acta de recepción, se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro o instalación de los mismos, tendrá derecho la Administración a reclamar al empresario la reposición del bien inadecuado o la reparación del mismo si fuera suficiente y se estará a lo dispuesto en el art. 100 d) y 298 del TRLCSP.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al adjudicatario la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

Cumplido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio quedará totalmente extinguida la responsabilidad del adjudicatario.

BASE 18ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de Sector Público y lo que permanece vigente del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás normativa que resultare de aplicación por razón de la materia.

BASE 19ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos

Ayuntamiento de Jerez
Aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha
03 oct 2017
al particular part 2

acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y contra los mismos se podrá interponer potestativamente **recurso de reposición** en el plazo de un mes ante el mismo órgano, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, o **recurso contencioso administrativo** en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En caso de discordancia entre el presente pliego y el resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Ayuntamiento de Jerez
Aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha
03 oct 2017
al particular part 2

BASE 20ª.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORA

AL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

D. ..... vecino de ..... provincia de .....con domicilio en..... (En caso de actuar en representación: como apoderado de ..... con domicilio en.....calle..... .....), enterado de las condiciones y requisitos exigidos para concurrir a la contratación mediante procedimiento Negociado y tramitación ordinaria del **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES DIRECCIONALES E INFORMATIVAS PARA LA ATRACCIÓN DE CONSUMIDORES AL CENTRO COMERCIAL ABIERTO JEREZ",** se encuentra en situación de acudir como oferente al mismo.

A estos efectos hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base al contrato, acepta incondicionalmente sus cláusulas, reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Jerez, y se compromete en nombre.....(propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, ofertando el siguiente precio, mejora al plazo mínimo de garantía de 5 años:

Precio sin IVA .....
IVA APLICABLE .....
Precio total .....

Mejora del plazo de garantía
Oferto un aumento del plazo de garantía en ..... años (anualidades completas), a sumar a los 5 años de garantía mínima exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En , a de de 2017.

Fdo.:

Ayuntamiento de Jerez
Aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha
03 oct 2017
al particular part 2

BASE 21ª.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

Don/Doña.....en nombre y representación de la empresa ..... con domicilio a efectos de notificación en..... .....y CIF....., por medio de la presente, **DECLARO**:

1º) Que la empresa a la que represento, ostenta plena capacidad de obrar y no esta incursa en las prohibiciones e incompatibilidades contenidas en los artículos 54 a 61 del TRLCSP y me comprometo, en caso de resultar adjudicatario del contrato **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES DIRECCIONALES E INFORMATIVAS PARA LA ATRACCIÓN DE CONSUMIDORES AL CENTRO COMERCIAL ABIERTO JEREZ"**, a justificar documentalmente esta circunstancia.

2º) Que la empresa a la que represento está al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo la presente declaración en prueba de conformidad de todo lo anteriormente expuesto.

En , a de de 2017.

Fdo.:

Ayuntamiento de Jerez
Aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha
03 oct 2017
al particular part 2

BASE 22ª.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

Don/Doña.....en nombre y representación de la empresa ..... con domicilio a efectos de notificación en..... ……y CIF....., por medio de la presente,

DECLARO:

1.- Que, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

2.- Que, en el caso de que recaiga a su favor la propuesta de adjudicación, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación la plena posesión y validez de los documentos exigidos.

3.- Que en caso de que el órgano de contratación lo considere, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, se compromete a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Todo lo cual se declara a los efectos señalados en el art. 146.4 del TRLCSP para sustituir a la aportación inicial de la documentación prevista en el artículo 146.1 del mencionado texto legal y que se presenta para la licitación del **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES DIRECCIONALES E INFORMATIVAS PARA LA ATRACCIÓN DE CONSUMIDORES AL CENTRO COMERCIAL ABIERTO JEREZ""**

En , a de de 2017.

Fdo.: